



RSI N°. MTPS-84-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con quince minutos del quince de julio del año dos mil quince.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha ocho de julio del año dos mil quince, interpuesta en esta oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes, por la señora xxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “1. *Cantidad de multas impuestas a empresas que no cumplen con el artículo 8, de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (Programa de Gestión de Prevención de Riesgos). Periodo: año 2012 a la fecha.* 2. *Número de expedientes que han sido subsanados por tener un Programa de Gestión de Prevención de Riesgos. Periodo: año 2012 a la fecha*”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18** de la **Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2** de la **Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta





Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa:“(…) *Por este medio te informo sobre el requerimiento hecho a la Dirección General de Inspección de Trabajo, (…)* en la cual requiere se le proporcione la siguiente información: 1. Cantidad de multas impuestas a empresas que no cumplen con el artículo 8, de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (Programa de Gestión de Prevención de Riesgos). Periodo: año 2012 a la fecha. 2. Número de expedientes que han sido subsanados por tener un Programa de Gestión de Prevención de Riesgos. Periodo: año 2012 a la fecha. Dicha información fue proporcionada por el Departamento de Inspección Industria y Comercio de la DGIT. Quienes informan que del periodo comprendido del 2012 a la fecha, en dicha oficina se han impuesto 301 multas por incumplimiento al Art. 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Además informan que en el desarrollo de las diligencias de Inspección se han archivado 195 expedientes, por cumplir los lugares de trabajo sujetos a Inspección con la obligación dispuesta en la referida disposición legal”.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que, es procedente conceder el acceso a la información a la interesada; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo, lo cual se detalla textualmente en las presentes diligencias de conformidad a lo manifestado por el referido funcionario mediante informe rendido a esta Unidad; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo





4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a: "1. Cantidad de multas impuestas a empresas que no cumplen con el artículo 8, de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (Programa de Gestión de Prevención de Riesgos). Periodo: año 2012 a la fecha. 2. Número de expedientes que han sido subsanados por tener un Programa de Gestión de Prevención de Riesgos. Periodo: año 2012 a la fecha"; de conformidad a informe rendido por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

